

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**BOLETIN**

**OFICIAL.**

**PROVINCIA DE CORDOBA.**

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

*EN CORDOBA:* en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

*EN LA PROVINCIA:* en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

*EN CORDOBA:* por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

*PARA LOS DE AFUERA:* por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.**

Circular núm. 93.

Por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Montoro, se reclama la busca y captura de los dos reos prófugos, contra los cuales se sigue causa por la muerte inferida á Vicente Gonzalez.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, remitiendolos por tránsitos de justicia con toda seguridad á disposicion de dicho Sr. Juez, caso de ser habidos. Córdoba 29 de Enero de 1847.—José Fernandez Enciso.

**Nombres y señas.**

Antonio Burguillos, vecino de Lucena, de estatura 5 pies, pelinegro, delgado de cara, color amarillo, con patillas hasta la boca, de unos 30 años de edad, con botas negras y zajones de paño abiertos con botones.

Otro cuyo nombre y apellido se ignora; pues solo resulta que es cuñado del anterior, es de estatura menos de 5 pies, patilla hasta la

barba, cara ancha, moreno, pelinegro, ajos melados con buenas cejas, de unos 30 años, con las botas y zajones de la misma clase.

Circular núm. 104.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.

«La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la consulta hecha por la Comision de instruccion primaria de Búrgos pidiendo se declare si la inmovilidad concedida á los Maestros titulados que no pueden ser removidos sino en virtud de Real orden prévia la formacion del oportuno expediente, es aplicable tambien á aquellos que por ejercer en pueblos de corto vecindario y por su mezquina dotacion no se hallan autorizados legalmente para la ensenanza; y conformándose S. M. con el dictámen del Consejo de instruccion pública, se ha servido resolver por punto general que mientras existan escuelas incompletas, los Ayuntamientos de los pueblos donde las hubiese, elijan las personas que hayan de encargarse de la ensenanza con conocimiento y aprobacion de las Comisiones superiores de instruccion primaria no pudiendo dichos Ayuntamientos remover esta clase de Maestros ó destituirlos de sus cargos sin la aprobacion de las mismas, las cuales procurarán por su parte que los pueblos de corto vecindario se esfuercen en tener escuelas completas, con el fin de que vayan desapareciendo las que no lo sean, y se per-

feccione la enseñanza.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento y cumplimiento de quien corresponda. Córdoba 30 de Enero de 1847.—José Fernandez Enciso.

## SUBDELEGACION DE RENTAS

DE ESTA PROVINCIA.

Circular núm. 100.

D. Faustino de Balboa, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia, &c.

Hago saber: que el día 10 de Febrero corriente á las doce de su mañana, se ha de rematar en el mayor postor en las casas de esta Intendencia, el Huerto nombrado de la Inquisición, intramuros de esta Capital, apreciado en la cantidad de 95,633 rs. 11 mrs., propio de D. Fernando de Vega y Molina; que se vende para cubrir el alcance contraído por D. Bartolomé Pella en la Administración de Loterías de esta Ciudad, que tuvo á su cargo. Lo que se anuncia al público, para que los que quieran interesarse en la adquisición de dicho huerto, acudan el día designado á la hora y sitio espresado. Córdoba 1.º de Febrero de 1847.—Faustino de Balboa.—Por mandado de S. S., Antonio José de Ularte.

Alcaldía Constitucional de Pedro Abad.

Circular núm. 101.

Por dimisión de D. Rafael Gonzalez Urbano, se halla vacante la plaza de Profesor de instrucción primaria de esta villa. Su dotación consiste en 1,430 rs. pagados de fondos de Propios, en cuya cantidad se comprende el pago de la casa habitación del Profesor, y la retribución mensual de 3, 4 y 5 reales, que según su estado de instrucción satisfacen los niños no pobres.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes antes del 28 de Febrero próximo á este Ayuntamiento, que en espresado día les dará el curso correspondiente. Pedro Abad 30 de Enero de 1847.—Francisco de Paula Aguayo.—Felipe de Golmayo, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villaviciosa.

Circular núm. 102.

D. Tomás de Vargas, Alcalde Constitu-

cional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al presente año, se halla ya concluido y de manifiesto en estas casas Consistoriales para que los vecinos y hacendados forasteros que quieran instruirse de las cuotas que en total les han correspondido, se presenten á decir de agravios en el término de ocho días contados desde esta fecha, pues que pasados no serán oídos y les parará entero perjuicio. Villaviciosa 24 de Enero de 1847.—Tomás de Vargas.—Pedro Ruiz Lopez, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villaviciosa.

Circular núm. 103.

El repartimiento para el déficit que resulta de las especies sujetas al derecho de consumos en el presente año, se halla practicado y de manifiesto en estas casas Consistoriales, á fin de que los contribuyentes y hacendados forasteros en este término que se hallan comprendidos en el mismo, digan de agravios caso de experimentarlos, en el término de ocho días, mediante lo adelantado del tiempo, pues que pasados ninguno será oído y le parará entero perjuicio. Villaviciosa 25 de Enero de 1847.—Tomás de Vargas.

Circular núm. 106.

## FERIA EN CARMONA.

Concedida por S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) una feria para esta ciudad en los días 22, 23 y 24 de Abril de cada año á contar desde el presente inclusive, su ayuntamiento constitucional tiene adoptadas las medidas necesarias para la mayor utilidad y conveniencia de los concurrentes á este mercado.

A más de la que de suyo ofrecen la excelente posición topográfica de esta población, y la capacidad de sus numerosos establecimientos de hospedaje público, cuenta el ayuntamiento con un estenso local de mercado á la izquierda de la salida de esta ciudad para la de Sevilla; cuenta además y ofrece á los entradores de ganado, con una dehesa de más de 500 fanegas de tierra inmediata al mercado mismo, en donde podrán pastar sin retribución alguna dos días antes de la feria, y las noches de los de ella, todos los que no sea posible dejar entrar en los olivares, á causa del daño que pudieran producir en el arbolado: y por último, cuenta y ofrece á los mismos entradores con la facultad de pastar también en los días y noches indicadas, sin retribución de género alguno, á los ganados

de cerda, lanar y caballar, en toda la estension de olivares del término de esta ciudad desde sus muros mismos hasta una legua de distancia de ella.

El Ayuntamiento se promete que supuestas tales ventajas, á las que tambien puede agregarse la de ser la féria libre de todo derecho y arbitrio municipal, y las que ofrecerán las veredas recién deslindadas al efecto, como así mismo los numerosos aguaderos preparados tambien con este objeto; los criadores de ganados y especuladores en los mismos, ayudarán con su concurrencia á establecer en el centro de Andalucía un mercado digno de tan rica provincia, y en el que desaparezcan los defectos de que por necesidad adolecen la mayor parte de los que hasta ahora existen establecidos.

Carmona 24 de Enero de 1847.—El alcalde presidente, Antonio Lasso de la Vega.—P. A. D. I. A. Antonio Trigueros, secretario.

---

*Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.*

D. Salvador de Reyna Rodriguez, Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Canarias, y Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Hago saber: como en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto pende espedito á instancia de D. Rafael de Martos y D. Antonio Garcia del Cid, coadministradores de las rentas del fideicomiso de D. Juan Fernandez de Córdoba, sobre que se saque á la subasta por el término del derecho: el arrendamiento del Cortijo y tierras de Torreblanca, propio de dicho fideicomiso, término de las villas de la Rambla y Santa Ella, para desde 1.º de Enero de 1848, en el cual he mandado se verifique dicha subasta, señalando para su remate el dia 4 de Marzo próximo; y para que tenga efecto se fije este edicto anunciandola, convocando por él á los licitadores que quieran hacer postura; y si para ello necesitan de algunos conocimientos le serán franqueados por el infrascripto. Dado en Córdoba á 29 de Enero de 1847.—Salvador de Reyna Rodriguez.—Por mandado de S. S., Manuel Barranco.

---

*Juzgado de primera instancia de Lucena y pueblos de su partido.*

D. Joaquin Ramon de Caracuel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido.

Por el presente, se convocan citan, llaman y emplazan todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes dote de que se compone la Capellanía

fundada en esta dicha ciudad por Juan Barbero Diaz, para que en el término de 30 dias contados desde la fecha en que se inserte en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado por sí, ó por medio de apoderado en forma á deducir sus pretensiones, apercibidos que de no verificarlo se procederá á declarar dicha propiedad en favor de Doña Maria de la soledad Toledano y Gutierrez muger legítima de D. Mariano Atané y Garcia que la ha solicitado conforme á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de de 1841. Dado en la ciudad de Lucena á 28 de Enero de 1847.—Joaquin R de Caracuel.—Por mandado de dicho Sr. Juez, Antonio de Blancas y Palma.

---

## ANUNCIOS.

### TRATADO TEORICO-PRACTICO

*de las atribuciones judiciales*

### DE LOS ALCALDES.

ESCRITO POR

MARCELO MARTINEZ ALCUBILLA,

*Abogado del ilustre Colegio de Burgos.*

Esta obrita de grande interés para los Alcaldes y tenientes de Alcaldes, Escribanos, Secretarios de Ayuntamientos de los pueblos y para dirigirse los particulares en sus reclamaciones, comprende bajo un método claro y sencillo la doctrina de todas las atribuciones judiciales de los Alcaldes, con muchas notas y advertencias para su buen desempeño, deducidas del derecho comun y con numerosos formularios para todas las diligencias.

Constará de un tomo en 8.º mayor de 130 á 160 páginas, que verá la luz pública á mediados de Febrero.

Se suscribe en Burgos en la Redaccion del Boletín oficial, á 6 rs.

---

## DICCIONARIO NACIONAL,

ó gran Diccionario clásico de la lengua Española,

*el mas completo de los publicados hasta el dia;*

POR

RAMON JOAQUIN DOMINGUEZ.

Además de las voces de todos los Diccio-

narios de la lengua, comprende las nuevamente introducidas y sancionadas por el uso; las de medicina, cirugía, farmacia y veterinaria; las de zoología, botánica, mineralogía y geología; las de física y química; las de matemáticas, en sus diversas ramificaciones; las de gramática, retórica, poética y filosofía; las de liturgia, teología y sectas religiosas; las de artillería, fortificación, táctica militar y marina; las de música, pintura y escultura; las de agricultura, artes y comercio; las de administración, política y diplomacia; las de arqueología, historia, biografía, mitología y geografía; las de astronomía y astrología; las de arquitectura é hidráulica; las de esgrima, equitación, gimnástica, coleografía; canto, declamación, tauromaquia, magia, &c., &c.

### PUBLICACION.

Se publica por entregas de 128 columnas de 100 líneas, que componen el total de 12,800 líneas en cada entrega.

Toda la obra constará de dos tomos en gran folio, de 1,100 á 1,300 páginas cada uno, todo lo mas; pero como podría ser muy fácil una equivocación, y para que jamás pueda creerse que intentamos abusar de la buena fé de los suscritores, se dan las siguientes garantías:

1.<sup>a</sup> Todos los que se suscriban antes de concluirse el tomo primero, así como los que actualmente se hallan suscritos recibirán gratis todas las entregas que faltaren para la conclusión de la obra, cuando las ya publicadas lleguen á componer 70 entregas.

2.<sup>a</sup> Los mismos suscritores recibirán gratis las entregas correspondientes á las cuatro últimas letras del alfabeto, aunque al concluir la U no lleguen á aquel número las entregas publicadas.

3.<sup>a</sup> El precio de suscripción será constantemente el de 5 rs. entrega, sin que nada pueda servir de pretexto para subirlo, obligándose la Empresa, en caso contrario, á devolver íntegro el dinero á los suscritores.

Se admiten suscripciones en esta Ciudad, en la Botica de D. Rafael María Pavon.

### AVISOS.

Se arrienda el cortijo de Pan Jimenez, término de esta ciudad, al Puente de Alcolca, linda con el Rio Guadalquivir, con 1,032 fanegas de tierra, propio del Srmo. Sr. Infante D. Francisco de Paula. Las personas á quienes acomode, se servirán presentarse á D. Pablo Marcos y Refojos, Administrador del Real Patrimonio de S. A. en esta ciudad, que vive en las Reales Caballerizas.

Para desde 1.<sup>o</sup> de Enero del año próximo venidero de 1848, se arriendan las fincas que á

continuación se espresan, pertenecientes á uno de los Mayorazgos que disfruta el Sr. Marqués de Valdehombres.

El Cortijo nombrado de Peralta, situado en la campiña y término de esta ciudad, linda con el rio Guadalquivir; cuyo tercio de labor útil se compone de 193 fanegas de tierra de cuerda mayor.

La Hacienda llamada Cerro de La Cárcel, conocida tambien por el Lagar de Pardo, situada en la sierra de este término, compuesta de 50 fanegas de tierra plantadas de olivar, castañar, pinar y árboles frutales de varias clases, con dos casas separadas, una de campo y otra para recreacion, y ambas de teja y habitaciones bajas y altas, con sus correspondientes cocinas y caballerizas.

La Hacienda de olivar y encinar con su casa de teja y molino de aceite, que nombran de Doña Manuela Cabrerros, situada en la sierra y término de esta ciudad, al pago de la Virgen de Linares.

Unas casas principales situadas frente de la Iglesia Parroquial de S. Juan de los Caballeros de esta ciudad, para desde el dia de San Juan próximo.

La persona que quiera interesarse en estos arrendamientos y enterarse del pliego de condiciones, se presentará á hacer sus proposiciones á D. José Gonzalez Guadix, Secretario del referido Sr. Marqués, en las casas núm. 16, calle de Jesus María, desde este dia hasta el 24 inclusive del corriente mes, en que se adjudicarán á la persona que ofrezca mejores ventajas.

Los arrieros ó dueños de carretas de bueyes que quieran contratar la conduccion de 10,000 quintales de mineral desde el punto de la Aldea de Peñarroya distrito de Belméz hasta Sevilla, remitirán sus proposiciones por escrito desde el dia de la fecha hasta el 15 del mes de Febrero próximo, al Sr. D. Francisco Giles Ingeniero inglés residente en el pueblo de Espiel.

Tambien se recibirán proposiciones de los mismos para contratar la conduccion de efectos desde dicho punto de Peñarroya y Belméz hasta Puerto Lapiche, siendo el número de quintales que ha de conducirse mensualmente el de 5,000.

Los arrieros ó dueños de carretas que deseen adquirir la contrata se dirijirán por escrito á dicho Sr. D. Francisco Giles, en referido pueblo.

Quien quisiere arrendar para desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1848 el Cortijo llamado Pedro Pascual, situado en la campiña de este término, podrá acudir á hacer sus proposiciones hasta el dia 18 de Febrero próximo, á la Secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcázar su dueño.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTE,  
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.